

***Decreto de 27 de enero de 1826,
estableciendo la pena de tres años de presidio
para los que cometan los delitos de bestialidad ó sodomía.***

La A. C. del Estado. Considerando: que por la Constitución federal está abolida la pena de último suplicio, que al criminal *nefando* señalaban las leyes: y deseando sustituir en su lugar la mas adaptable á las benéficas instituciones que nos rigen, ha tenido a bien decretar y decreta

1°. Toda persona de cualquier fuero que sea, convencida de haber cometido los delitos de *bestialidad ó sodomía*, sufrirá la pena de tres años de presidio.

2°. En caso de primera reincidencia, se duplicará la pena, en el de segunda se triplicará y así sucesivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga publicar y circular.

Dado en Leon á 27 de enero de 1826 --- Pedro Muñoz, D. P. --- J. Vicente Morales, D. S.
--- Silvestre Selva, D. S.
